



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0561-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 12 SEP 2023

VISTO: Informe N° 037-2023/GRP-440000-440010-440014-440014.02 de fecha 17 de abril del 2023, Informe N° 166-2023/GRP-440000-440010-440014 de fecha 19 de abril del 2023, Memorando N° 353-2023/GRP-440010-440012 de fecha 04 de agosto del 2023, Informe N° 019-2023/Econ.CCVP de fecha 06 de septiembre del 2023, Informe N° 305-2023/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 07 de septiembre del 2023, Informe N° 606-2023/GRP-440010-440014 de fecha 07 de septiembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona Jurídica de Derecho Público, con su autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, teniendo en las Direcciones Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de Transportes, Servicio de Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Comunicaciones teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de Infraestructura Vial, Transportes – Seguridad Vial Comunicaciones de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, el artículo 1° de la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas - Ley 31589, estipula que tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyen a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población, y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas-Ley 31589, determina que, las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) paralizadas del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) ejecutadas bajo los alcances de la aplicación del artículo 7 –A de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo 071-2018-PCM, se pueden reactivar considerando las siguientes disposiciones:

a) Se considera *intervención paralizada* aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que refiere el literal b) de la presente disposición, cumpla con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentre vigente, pero sin reportar ejecución física por 6 /seis) meses o más; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.

b) Las entidades ejecutoras del PIRCC elaboran un inventario de intervenciones paralizadas, el informe del estado situacional y la lista priorizada de obras paralizadas, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la presente ley, salvo lo referido al registro. las obligaciones establecidas en los errados artículos a la UEI del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones son realizadas por el responsable de la UEI al que se refiere el numeral 8-A. 2 del artículo B-A de la ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **-0561-**2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **12 SEP 2023**

c) El inventario de intervenciones paralizadas, sus actualizaciones y la Resolución que aprueba la lista priorizada de intervenciones paralizadas al que hace referencia la presente ley, se publican en la sede digital de la entidad ejecutora prevista en el PIRCC, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles desde su emisión o actualización, según corresponda.

Que, mediante Comunicado N° 004-2023-EF/54.01 del 26 de enero del 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas comunica a las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que, en el marco de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) pueden continuar registrando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones "el inventario de obras públicas paralizadas" y "la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas", respectivamente.

Que, la segunda disposición complementaria final de la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas - Ley 31589 señala que, las entidades que opten por acogerse al régimen excepcional establecido en la presente ley deben garantizar la continuación y término del proceso arbitral derivado de los contratos de las obras de inversión que se encuentren paralizadas, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes de la entidad.

Que, mediante Informe N° 037-2023/GRP-440000-440010-440014-440014.02 de fecha 17 de abril del 2023, el jefe de la Unidad de Infraestructura Vial señala al Director de Caminos **que la Intervención de Obra mediante Banco de Inversiones "Reparación de superficie de Rodadura, en el Servicio de Transitabilidad Vial en la Carretera Departamental Ruta PI-126.EMP.PE-1NJ(Piura)-Miraflores-EMP.PE-02D de la red Vial Departamental de la Región Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, departamento de Piura". CUI 2534696, COD. INF.164797, se encuentra paralizada con un avance de ejecución física de 42.14%, y proviene de un contrato resuelto (mediante Carta Notarial N° 004-2022-GRP-440000-440010 de fecha 27 de octubre del 2023); e inventariada como intervención paralizada, la cual se sustenta en el informe del estado situacional. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4° de Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas - Ley 31589, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura emitir la resolución con la lista priorizada de Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) paralizadas.**

Que, mediante Informe N° 166-2023/GRP-440000-440010-440014 de fecha 19 de abril del 2023, el Director de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura **el informe del estado situacional de Obra mediante Banco de Inversiones "Reparación de superficie de Rodadura, en el Servicio de Transitabilidad Vial en la Carretera Departamental Ruta PI-126.EMP.PE-1NJ(Piura)-Miraflores-EMP.PE-02D de la red Vial Departamental de la Región Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, departamento de Piura". CUI 2534696, COD. INF.164797**

Que, mediante, Memorando N° 353-2023/GRP-440010-440012 de fecha 04 de agosto del 2023, informa que se debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el informe de Orientación de Oficio adjunto al presente documento.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0561-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 12 SEP 2023

Que, mediante Informe N° 019-2023/Econ.CCVP de fecha 06 de septiembre del 2023, la Economista Cynthia Carolina Vega Paredes solicita se emita la Resolución de Obras Paralizadas para Registro en Banco de Inversiones para la adopción de acciones para asegurar la continuidad o el logro de los objetivos de la Reactivación de Obras Publicas Paralizadas comprendidas en el Marco de la Ley N° 31589.

Que, mediante Informe N° 305-2023/GRP-440000-440010-440014-440014.03 de fecha 07 de septiembre del 2023, el jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial manifiesta al Director de Caminos que de la revisión efectuada al registro del inventario de Obras públicas paralizadas y registro de resolución que aprueba la lista priorizada de Obras Publicas Paralizadas para Registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, la entidad no ha registrado el inventario, situación que afecta el cierre de brechas de Infraestructura y el acceso a servicios públicos para la población.

Que, mediante Informe N° 606-2023/GRP-440000-440010-440014 de fecha 07 de septiembre del 2023, el Director de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, recomendando se derive el informe en mención al área correspondiente para dar cumplimiento a lo solicitado en el menor plazo posible.

Que, mediante proveído inserto en Informe N° 606-2023/GRP-440000-440010-440014 de fecha 07 de septiembre del 2023, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura solicita la emisión de la resolución de paralización de obra.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; aprobada por el Decreto Legislativo N° 344-2018-EF y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la lista priorizada de Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) paralizada para su reactivación, conforme a Ley 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, siendo la siguiente:

- REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-126.EMP.PE-1NJ(PIURA)-MIRAFLORES-EMP.PE-02D DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA ". CUI 2534696, COD. INF.164797

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Caminos las acciones técnicas administrativas complementarias, que conduzcan a la ejecución y reactivación de las obras referidas en el artículo primero de la presente.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **-0561** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **12 SEP 2023**

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE; a la Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama Garcia
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

